

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO “**EL COBACH**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ REYES, ASISTIDA POR EL DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA, **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ, ASISTIDO POR LA LICENCIADA HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**”, SUJETANDO SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara “**EL COBACH**”, a través de su representante que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el Periódico Oficial Del Estado, el día 09 de agosto de 1978 y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

**I.2.** En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 ocho de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

**I.3.** A través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, atendiendo al fortalecimiento y colaboración institucional, además de tomar en consideración los beneficios que trae para ambas instituciones, a fin de promover acciones que permitan una mejor cultura de los Derechos Humanos, así como la promoción y capacitación del alumnado, personal administrativo, académico, del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

**I.4.** Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **I CBC780905-37A**.

I.5. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**LA COMISIÓN**”, a través de su representante, que:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Chiapas vigente, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la defensa, promoción del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales ratificados por el estado mexicano, fomentar su respeto y observancia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la entidad; así como también el respeto y promoción de los derechos de las mujeres y la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes y sus familias en el estado de Chiapas, y combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo.

II.2. Que el Licenciado Juan José Zepeda Bermúdez, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con el nombramiento otorgado a su favor, emitido por el Honorable Congreso del estado de Chiapas, de fecha 15 de marzo de 2018, y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción IX y 27 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

II.3. Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Primera Avenida Sur Oriente sin número, Barrio San Roque, Edificio Plaza, tercer y cuarto piso, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Comparten objetivos comunes como la promoción, capacitación individual y colectiva, la investigación, el estudio y la enseñanza de los derechos inherentes al ser humano, y participan en la difusión y temática de los derechos humanos.

III.3. Respetuosas de su autonomía, a efecto del cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades que deriven en el presente convenio, es su voluntad colaborar institucionalmente en tareas de divulgación y capacitación profesional respecto de los derechos humanos, contribuyendo en sus objetivos comunes, mediante el intercambio

de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades en el campo de la promoción, protección y divulgación de los derechos humanos.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos institucionales y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, dentro del marco de sus respectivas atribuciones para el fortalecimiento de sus funciones y actividades, con el fin de desarrollar y promover acciones de capacitación, para difundir y promover la cultura de los derechos humanos para la comunidad estudiantil, personal administrativo y docente de **"EL COBACH"**.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMUNES.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

1. Diseñar y coordinar, de manera conjunta, la ejecución de diversas estrategias y actividades, en general, encaminadas al fortalecimiento de una cultura de promoción, protección y respeto de los derechos humanos.
2. En la medida de sus posibilidades y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, **"LAS PARTES"** acuerdan organizar actividades de capacitación y difusión en materia de derechos humanos, dirigidas al personal administrativo, académico y estudiantes de **"EL COBACH"**, a efecto de fortalecer la cultura de promoción, protección y respeto de los derechos humanos.
3. **"EL COBACH"** se compromete a asignar dentro de la Dirección General, en la medida de sus posibilidades y capacidades, un área de atención a Derechos Humanos que se encargará de dar la primera atención y orientación sobre los asuntos que tengan relación con este tema y una oficina para la atención, trámite, capacitación y difusión de los Derechos Humanos que dependerá de la Dirección Jurídica, con ambas se dará una atención integral a los Derechos Humanos para fortalecer la protección y respeto de los mismos en dicha institución.

### TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la clausula que antecede, **“LAS PARTES”** podrán concertar la elaboración de los programas y Convenios Específicos de Colaboración, e identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y en el objeto del presente convenio, las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación, estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, intercambio académico, tecnológico, asesoría, y demás labores de naturaleza similar vinculadas al cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, su estructura y legalidad será elevada a convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

### CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

**“LAS PARTES”** convienen en elevar los programas de trabajo a los que refiere la clausula anterior, mediante la celebración de convenios específicos de colaboración que signarán los titulares de ambas partes, al amparo de este instrumento marco, en apego a lo dispuesto en las clausulas de este instrumento y a la normatividad que regule las actividades de cada institución.

Todo convenio especifico dentro del contexto materia de este convenio, deberá precisar los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, tareas a desarrollar, términos y espacios físicos para su ejecución, vigencia, responsabilidades, derechos de autor y las demás especificaciones necesarias para llevar a cabo su cumplimiento.

### QUINTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para el desarrollo de actividades materia del presente instrumento, **“LAS PARTES”** integraran un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo, ejecución seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, así como para coordinar las actividades, proyectos y programas que del mismo se deriven de las tareas que se deriven del mismo. Por **“LA COMISIÓN”** se designa a la LIC. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Directora del Instituto de Investigación y Capacitación, así

como a las demás personas que en su momento se designen para tales efectos. Por el **“EL COBACH”** se designa al DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO, Encargado de la Dirección de Vinculación, así como a las demás personas que en su momento se designen para tales efectos.

Del mismo modo para el caso de que las personas nombradas como responsables sean removidas de su cargo deberán darse aviso por escrito, de una a al otra parte, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de acaecida dicha remoción.

#### **SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **SÉPTIMA.- INFORMACIÓN RESERVADA.**

**“LAS PARTES”** a través de sus respectivas Unidades de Acceso a la Información Pública se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Así como las que **“LAS PARTES”** acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo aquellos casos en que dichas actividades o información sea de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien (es) sea (n) responsable (s) o corresponsable (s) de dicha información.

#### **OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente el paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por circunstancias similares, que interrumpan o suspendan la ejecución de actividades materia de este convenio. En este caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido de que una vez superados

dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

#### **DECIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndolo dar por concluido cualquiera de las partes previa notificación por escrito que dirija a la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.**

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo cual no podrán actuar en nombre de las

otras y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado. Por medio del presente instrumento legal, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado por **"LAS PARTES"**, para lo cual deberá notificarse por escrito, con al menos 15 días hábiles de anticipación, la propuesta de modificación o adición, a fin de que, una vez aceptada por la otra parte, se suscriba el convenio modificatorio respectivo, mismo que, una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este acuerdo marco, obligando de igual manera a **"LAS PARTES"** a su cumplimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio General de Colaboración, constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DESINTERÉS DE LUCRO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se susciten con motivo de la interpretación, operación, formalización o

ejecución del presente Convenio General de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, salvo acuerdo en contrario.

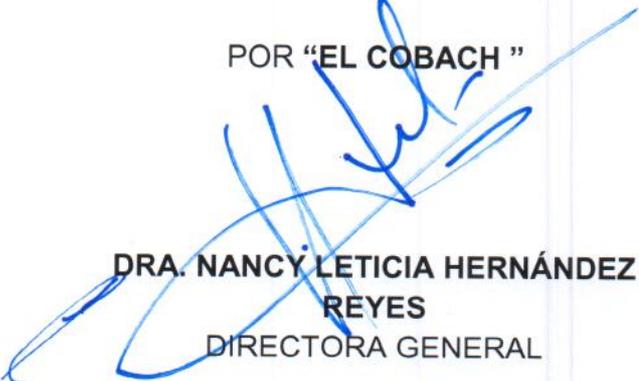
Las resoluciones acordadas a través de los Enlaces designados en el presente Convenio, tendrán el carácter de definitivas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DE CONSENTIMIENTO.**

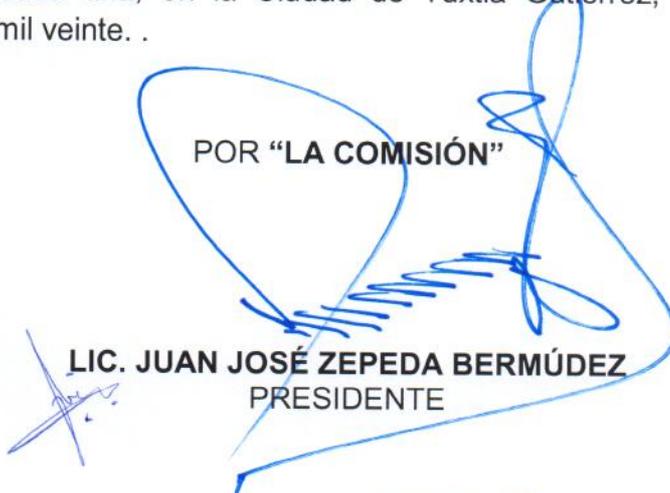
Manifiestan “**LAS PARTES**” que en la celebración del presente convenio, no existió dolo, violencia, mala fe, lesión, engaño no ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al calce y al margen, correspondiendo dos ejemplares a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 9 días del mes de enero de dos mil veinte. .

POR “**EL COBACH**”

  
**DRA. NANCY LETICIA HERNÁNDEZ  
REYES**  
DIRECTORA GENERAL

POR “**LA COMISIÓN**”

  
**LIC. JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ**  
PRESIDENTE

**TESTIGOS**

  
**DR. SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN DE COBACH.

  
**LIC. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ  
MARTÍNEZ**  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN  
EN DERECHOS HUMANOS DE LA  
CEDH.

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Institucional** celebrado entre el **Colegio de Bachilleres de Chiapas** y la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, con fecha 9 de enero del 2020, instrumento que consta de 08 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.